



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

En la ciudad de San Martín, a los 20 días del mes de marzo del año 2025, se constituye el Tribunal Oral en lo Criminal Federal nro. 3 de San Martín, integrado por los Jueces de Cámara, Nada Flores Vega y Esteban Rodríguez Egggers como vocales, y por Matías Alejandro Mancini como Presidente, con la asistencia de la Secretaria, Julia Ana Neve Piñeira -a través de la plataforma ZOOM, provista por la D.G.T. del Consejo de la Magistratura de la Nación-, a fin de dictar sentencia en la causa **FSM 156567/2018/TO1 (registro interno nro. 4157)**, respecto de: **GILBERT ARTURO CHAGARAY LEON**, peruano, soltero, C.I. peruana nro. 10.122.534, nacido el 14 de agosto de 1974 en Lima, República del Perú, hijo de Arturo Chagaray y de Elsa León, con último domicilio en la calle José Indart nro. 580 (planta alta) de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires y residencia transitoria en Yerbal nro. 3292, piso 3°, depto. "B" de C.A.B.A., actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **GERARDO ALEXIS VEGA ÁLVAREZ**, peruano, soltero, C.I. peruana nro. 44.912.488, nacido el 15 de mayo de 1983 en Lima, República del Perú, hijo de Gerardo Vega Álvarez y de Olga Álvarez Delgado, con último domicilio en la calle Gral. Madariaga nro. 4172 de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA OCAÑA**, peruano, soltero, D.N.I. nro. 94.281.254, nacido el 02 de mayo de 1986 en

Fecha de firma: 20/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIA ANA NEVE, SECRETARIA DE JUZGADO



#38085502#448574044#20250320143111358

Piura, República del Perú, hijo de Juan García Santos y de Rosa Verónica Ocaña Calle, con último domicilio en Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **SANDRA PATRICIA CHUMBES MORE**, peruana, soltera, D.N.I. nro. 95.430.780, nacida el 08 de febrero de 1980 en Lima, República del Perú, hija de Manuel Antonio Chumbes Renjifo y de María Cecilia More Calderón, con domicilio en la calle Gualeguay nro. 473 de Ingeniero Budge, provincia de Buenos Aires, actualmente detenida en arresto domiciliario; **MILENY MIREYA RAMÍREZ SILUPU**, peruana, soltera, D.N.I. nro. 95.836.301, nacida el 06 de noviembre de 1978 en la República del Perú, hija de Norberto Ramírez Cruz y de Ángela Silupu Romero, con último domicilio en la calle Colón nro. 1758 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, actualmente detenida en el Complejo Penitenciario Federal IV; **MÁXIMO ANASTACIO SÁNCHEZ AGURTO**, peruano, soltero, D.N.I. nro. 95.704.348, nacido el 11 de mayo de 1960 en Ancash, Lima, República del Perú, hijo de Guzmán Sánchez y de Luisina Espinosa, con último domicilio en la calle Colón nro. 1758 de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **ROGER FLORENTINO VELÁSQUE ALARCÓN**, peruano, soltero, D.N.I. 93.912.915, nacido el 7 de diciembre de 1990 en Lima, República del Perú, hijo de Simión Velásque Juárez y de Teófila

---

Fecha de firma: 20/03/2025

Firmado por: **MATIAS ALEJANDRO MANCINI**, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: **NADA FLORES VEGA**, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: **ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS**, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: **JULIA ANA NEVE**, SECRETARIA DE JUZGADO



#38085502#448574044#20250320143111358



## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

Alarcón Anayay, con último domicilio en la calle Santa Ana nro. 2247 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **CARLOS JAVIER DELEON**, argentino, casado, D.N.I. nro. 30.099.954, nacido el 23 de diciembre de 1983 en Ituzaingó, provincia de Corrientes, con último domicilio en la calle Hernán Cortés nro. 3033 de la localidad de Trujui, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **PASTOR ENRIQUE SIRA GIMÉNEZ**, venezolano, casado, D.N.I. nro. 95.623.996, nacido el 17 de marzo de 1991 en Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela, hijo de Hugo y de Naillet Sira, con último domicilio en la calle Florencio Varela nro. 3103, piso 2 de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **JESÚS CAMILO TORRES**, argentino, soltero, D.N.I. nro. 23.702.637, nacido el 14 de febrero de 1975 en C.A.B.A., hijo de Rafael Alfredo Torres y de Carmen Amanda Fitchera, con último domicilio en la Av. Urquiza nro. 3186 de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; **JUAN CARLOS RUIZ CONTRERAS**, peruano, soltero, D.N.I. nro. 94.759.601, nacido el 03 de mayo de 1989 en la República del Perú, hijo de Paula Contreras y de padre

Fecha de firma: 20/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIA ANA NEVE, SECRETARIA DE JUZGADO



#38085502#448574044#20250320143111358

desconocido, con último domicilio en la calle Rafaela nro. 3645 de C.A.B.A., actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal II; **AYELÉN SOLEDAD TORRES**, argentina, soltera, D.N.I. nro. 35.326.089, nacida el 13 de junio de 1990 en C.A.B.A., hija de Roberto Torres y de Lilian Beguiristain, domiciliada en la calle Enrique Larreta nro. 64 de la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, actualmente detenida en arresto domiciliario; y **DIEGO FERNANDO MEDINA**, argentino, soltero, D.N.I. nro. 30.625.998, nacido el 20 de enero de 1984 en Quilmes, provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Agustín Medina y de Antonia Álvarez, con último domicilio en la calle Salas nro. 3124 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Intervienen en el proceso la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. María José Meincke Patané; el Defensor Público Coadyuvante, Dr. Adrián Uriz, en representación de García Ocaña, Chumbes More, Ramírez Silupu, Sánchez Agurto, Ruíz Contreras, Sira Giménez, Jesús Torres, Ayelén Torres, Deleon, Medina; la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Nora Benítez Rossino, en representación de Velasque Alarcón; y el defensor particular, Dr. Juan Grimberg, por la asistencia técnica de Chagaray Leon y Vega Álvarez.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 400 del Código Procesal Penal de la Nación, se dispone la





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

lectura de la parte dispositiva de la sentencia, difiriendo la de sus fundamentos para el 23 de abril de 2025, a las 13.30 horas.

Por todo ello, el tribunal **RESUELVE:**

**I. NO HACER LUGAR** a los planteos de nulidad e inconstitucionalidad efectuados por las defensas.

**II. CONDENAR** a **ROGER FLORENTINO VELASQUE ALARCON**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SIETE AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION, MULTA DE 70 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES**, con más las **COSTAS DEL PROCESO** y **DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA**, en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada y por haberse valido de un menor de dieciocho años para su comisión, en calidad de coautor -hecho I-, en concurso real con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en calidad de autor -hecho II- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 50 y 55 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "a" y "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**III. CONDENAR** a **GILBERT ARTURO CHAGARAY LEON**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES**, con más las **COSTAS DEL PROCESO**, en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en



forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**IV. CONDENAR a CARLOS JAVIER DELEON,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**V. CONDENAR a DIEGO FERNANDO MEDINA,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO y DECLARACIÓN DE REINCIDENCIA,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I-, en concurso real con tenencia ilegítima de arma de guerra, en calidad de autor -hecho III- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 50, 55 y 189 bis, inc. 2,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

segundo párr. del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**VI. CONDENAR a GERARDO ALEXIS VEGA ÁLVAREZ,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**VII. CONDENAR a GERARDO ALEXIS VEGA ÁLVAREZ,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena única de **OCHO AÑOS Y TRES MESES DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** comprensiva de **a)** la impuesta en esta causa y **b)** la condena única de dos años y diez meses de prisión de ejecución condicional y costas impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional nro. 22 de Capital Federal el 06 de julio de 2020 en el marco de la causa CCC 29619/2017/TO1, comprensiva de a) la pena de dos años y diez meses de prisión de ejecución condicional impuesta por ese tribunal el 06 de diciembre de 2017 en la nombrada causa, en orden a los delitos de

Fecha de firma: 20/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JULIA ANA NEVE, SECRETARIA DE JUZGADO



#38085502#448574044#20250320143111358

homicidio en grado de tentativa, en concurso real con lesiones leves reiteradas en tres oportunidades, en calidad de partícipe secundario, en concurso real con lesiones leves, en calidad de autor; y b) la pena de un mes de prisión de ejecución condicional y costas impuesta el 02 de diciembre de 2019 por el Juzgado en lo Correccional nro. 4 de Lomas de Zamora en el marco de la causa 07-00-25592/15, por considerarlo autor del delito de encubrimiento, cuya condicionalidad se revoca (art. 58 del Código Penal).

**VIII. CONDENAR a VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA OCAÑA,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**IX. CONDENAR a SANDRA PATRICIA CHUMBES MORE,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

forma organizada, en calidad de coautora -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**X. CONDENAR a SANDRA PATRICIA CHUMBES MORE,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena única de **SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** comprensiva de **a)** la impuesta en esta causa y **b)** la pena de diez meses de prisión de ejecución condicional y costas impuesta por el Juzgado de Garantías nro. 3 de La Matanza el 24 de abril de 2018 en el marco de la causa nro. 17406/18, por considerarla coautora del delito de robo simple en grado de tentativa, cuya condicionalidad se revoca (art. 58 del Código Penal).

**XI. CONDENAR a MILENY MIREYA RAMÍREZ SILUPU,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautora -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).



**XII. CONDENAR a MÁXIMO ANASTACIO SÁNCHEZ AGURTO,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIII. CONDENAR a JESÚS CAMILO TORRES,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**XIV. CONDENAR a PASTOR ENRIQUE SIRA GIMÉNEZ,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de





## Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**XV. CONDENAR a JUAN CARLOS RUÍZ CONTRERAS,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautor -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVI. CONDENAR a AYELÉN TORRES,** de las demás condiciones personales obrantes en autos, a la pena de **SEIS AÑOS DE PRISION, MULTA DE 67,5 UNIDADES FIJAS Y ACCESORIAS LEGALES,** con más las **COSTAS DEL PROCESO,** en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, agravado por la intervención de tres o más personas en forma organizada, en calidad de coautora -hecho I- (arts. 5, 12, 29 inc. 3°, 40, 41 y 45 del Código Penal; 5, inc. "c" y 11, inc. "c" de la ley 23.737; y 398, 399, 530,



531 y cc. del Código Procesal Penal de la Nación).

**XVII. DISPONER** el decomiso del material estupefaciente incautado, y proceder a su destrucción (cfr. art. 23 del Código Penal).

**XVIII. DISPONER** el decomiso del dinero y vehículos secuestrados, conforme indicación en los fundamentos de la sentencia que se publicarán el próximo 23 de abril (cfr. art. 23 del Código Penal).

**XIX. PONER** a disposición del juzgado instructor el automotor marca Citroën, modelo C3, dominio ILT038, secuestrado en el allanamiento relativo a la detención de Marcelo Alberto Lafauci -actualmente prófugo- y **DEVOLVER** a esa judicatura los elementos incautados en ese procedimiento.

**XX. DEVOLVER** a Julio César Esquén Sarmiento -sobreseído en autos- los elementos que le fueran oportunamente secuestrados.

**XXI. EXTRAER** testimonios de la presente, en virtud de la posible comisión de un delito de acción pública, conforme se indicará en los fundamentos de la presente sentencia, y **REMITIR** tales actuaciones al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional que por turno y jurisdicción corresponda.

**XXII. DISPONER** la anotación de los aquí condenados en el Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con la Investigación Criminal, a cuyo fin, una vez firme la presente, se procederá a la realización de los exámenes tendientes a lograr su identificación genética (arts. 1, 3 y 5 de la ley





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN MARTIN 3  
FSM 156567/2018/TO1

26.879 -mod. ley 27.759-).

**XXIII. COMUNICAR** lo aquí resuelto a la C.F.C.P. y al Consejo de la Magistratura, en virtud de las prórrogas de las prisiones preventivas oportunamente dispuestas; a los tribunales correspondientes dado lo resuelto en los términos del art. 58 del Código Penal; a la Dirección Nacional de Migraciones en los términos del art. 62, último párrafo de la ley 25.871; y a los Consulados de la República del Perú y de la República Bolivariana de Venezuela.

**XXIV. COMUNICAR** lo aquí resuelto, junto con los fundamentos de la presente sentencia, a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, a fin de que se investigue la actividad desplegada por Gilbert Arturo Chagaray León.

Regístrese, notifíquese y publíquese (Acordada 15/2013 C.S.J.N.). Una vez firme, practíquense por Secretaría los pertinentes cómputos de vencimiento de pena.

Oportunamente, **ARCHÍVESE.**

Ante mí:

